

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Administración provincial

Diputación provincial de León

DEPOSITARIA

Circular

Hallándose en esta Depositaria provincial cantidades pendientes de pago pertenecientes a jornales por conservación de caminos vecinales del año 1936, se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que en el plazo de un mes se presenten los interesados por sí o por autorización, con el V.º B.º de la Alcaldía, para hacer efectivas dichas cantidades, y que transcurrido el plazo señalado, se reintegrará a la Caja provincial con pérdida de todos sus derechos, rogando a los Sres. Alcaldes den la máxima publicidad a esta Circular para evitar los perjuicios que puedan ocasionar.

Individuos que figuran en descubierto
Obreros del camino vecinal de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria al Barrio de Abajo de Santiago-millas:

- Pedro Franco, 17,50 pesetas,
- Manuel Franco, 17,50 id.
- Romualdo Martínez, 45,50 id.
- Santiago Pérez, 84,00 id.
- Dictino Rodríguez, 6,25 id.
- Manuel Iglesias, 12,50 id.
- Evaristo Pollán, 12,50 id.
- Manuel Pérez, 12,50 id.

Camino vecinal de León a La Bañeza
Adrián López, 50,00 pesetas.

- Valentín Martínez, 25,00 pesetas.
- Camino vecinal de Los Barrios de Salas*
- Julio Bazán, 18,75 pesetas.
- Constantino Rodríguez, 15,62 id.
- Ramiro Guerra, 4,25 id.
- Amando Martínez, 7,00 id.

Obreros que trabajaron en el mes de Mayo en diversos caminos vecinales

- Eladio Fernández, 260,00 pesetas.
- Fermín Barrera, 12,50 id.
- Francisco Salvador, 156,25 id.
- Luis García, 87,50 id.
- Isidoro Ibáñez, 15,62 id.
- Isaac Castellanos, 15,62 id.
- Epigmenio Castellanos, 14,06 id.
- Leandro Paniagua, 12,50 id.
- Santiago Martínez, 156,25 id.
- Félix Suárez, 37,50 id.
- Juan Cascallana, 5,43 id.
- Antonio Mérayo, 76,56 id.
- Manuel Alvarez, 34,37 id.
- Rigoberto Mérayo, 60,94 id.
- Ricardo García, 37,50 id.
- José García, 50,00 id.
- Ricardo Morales, 50,00 id.
- Segundo Rodríguez, 43,75 id.
- Joaquín Merino, 50,00 id.
- Benito Gutiérrez, 60,00 id.

Mes de Junio

- Eladio Fernández, 270,00 pesetas.
- Victor Martínez, 40,00 id.
- Francisco Salvador, 162,50 id.
- Manuel Fernández, 107,00 id.
- Ricardo García, 162,50 id.
- Emilio Bernardo, 87,50 id.
- Vicente Gutiérrez, 18,75 id.
- Segundo Rodríguez, 18,75 id.
- Joaquín Merino, 18,75 id.
- Antonio Suárez, 18,75 id.

- Guillermo González, 12,50 pesetas.
- Antonio Merayo, 110,93 id.
- Rigoberto Merayo, 109,37 id.
- Evilasio Cubria, 4,00 id.

Mes de Julio

- Ricardo García, 100,00 pesetas.
- Emilio Bernardo, 100,00 id.
- Santiago Martínez, 100,06 id.
- Antonio Díez, 25,00 id.
- José Salvadores, 9,37 id.
- Francisco Salvador, 100,00 id.
- Eladio Fernández, 290,00 id.
- Alejandro Díez, 21,87 id.
- Bernardo González, 18,75 id.
- Francisco Salvador, 18,75 id.
- Manuel Fernández, 93,75 id.
- Jesús García, 28,12 id.
- Jesús García, 31,25 id.
- Pedro Carpintero, 31,25 id.
- Martín Vega, 8,00 id.

Mes de Agosto

- Antonio Ferrero, 9,37 id.
- Moisés González, 9,37 id.
- José Alonso, 9,37 id.
- Tomás Fernández, 18,75 id.
- Tomás García, 3,12 id.
- Pedro González, 18,75 id.
- Valentín Alvarez, 18,75 id.
- Ricardo García, 162,50 id.
- Emilio Bernardo, 75,00 id.
- Eladio Fernández, 310,00 id.

Mes de Septiembre

- Eladio Fernández, 120,00 pesetas.
 - Ricardo García, 50,00 id.
 - Emilio Bernardo, 37,50 id.
 - Maximino Fernández, 12,50 id.
 - Servando Fernández, 90,00 id.
 - Doroteo Fernández, 56,25 id.
- León, 21 de Febrero de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION GESTORA

Escalañón de Funcionarios Administrativos, Auxiliares, Subalternos y Camineros de esta Excm. Diputación provincial

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	FECHA DE INGRESO	Antigüedad por servicios efectivos en la categoría		
				Años	Meses	Días
ADMINISTRATIVOS						
1	D. Santiago Manovel Blanco.	Jefe de Negociado.	25-6-913	6	7	15
2	D. Antonio Selva del Pozo.	Idem.	2-4-926	1	1	8
3	D. Antonio Pérez Merino.	Idem.	18-5-917		1	8
4	Vacante.					
5	D. Graciano Toral Martínez.	Oficial.	28-6-917	19	11	4
6	D. Bienvenido González Montes.	Idem.	1-2-919	13	1	10
7	D. Nicolás Fernández Crespo.	Idem.	1-2-919	13	1	10
8	D. Arsenio Fernández González.	Idem.	20-2-921	13	1	10
9	D. Secundino Fernández Fernández.	Idem.	1-4-922	9	4	18
10	D. Ernesto Flórez Llamas.	Idem.	2-8-920	13	1	10
11	D. ^a Primitiva Alvarez Quiñones.	Idem.	24-11-926	6	7	15
12	D. Nemesio Espinosa González.	Idem.	3-4-926	6	7	15
13	D. ^a Concepción Usoz Rodríguez.	Idem.	9-2-927	6	7	15
14	D. ^a Agustina González Contreras.	Idem.	9-2-927	6	7	15
15	D. ^a Concepción Dionis Cormán.	Idem.	9-2-927	6	7	15
16	D. Luis Menéndez Ramos.	Idem.	1-1-932	6	7	15
17	D. ^a Dolores Usoz Rodríguez.	Idem.	1-1-932	6	7	15
18	D. ^a Maria Dolores Garcia Ventura.	Idem.	1-1-932	6	7	15
19	D. Melquiades Manovel García.	Idem.	1-1-932	5	7	15
AUXILIARES						
1	Vacante.					
2	Vacante.					
3	Vacante.					
4	Vacante.					
5	Vacante.					
6	Vacante.					
7	Vacante.					
SUBALTERNOS						
1	D. Jovino López Morla.	Conserje.	1-8-922	10	7	27
2	D. Pedro Cubillo Felipe.	Ordenanza.	1-12-927	13	1	
3	D. Manuel González Vicente.	Idem.	25-2-928	12	10	5
4	D. Dámaso Saurina Suárez.	Idem.	6-8-929	11	4	24
5	D. Vicente Tascón Sierra.	Idem.	27-11-929	11	1	3
6	D. Pedro Aladro Hidalgo.	Idem.	19-2-930	10	10	11
7	D. Rafael Ramos Gutiérrez.	Idem.	1-8-930	10	5	
8	D. Baltasar Baños Rueda.	Idem.	1-9-938	2	4	
9	D. Francisco Gómez Calleja.	Idem.	30-9-938	2	3	
IMPRESA PROVINCIAL						
1	D. Sabino del Castillo Díez.	Cajista-Subregente.	1-12-925	15	1	
2	D. Tomás González Cela.	Cajista.	1-1-928	13		
3	D. Ramón López Vaquero.	Idem.	1-1-928	13		
4	D. José Ramos Cúyar.	Idem.	1-1-928	13		
5	D. Francisco Gutiérrez García.	Idem.	1-7-933	7	6	
6	D. Abilio Rodríguez Rodríguez.	Idem.	1-7-940		6	
1	D. Joaquín de Grajal Blanco.	Maquinista.	1-1-928	13		
2	D. Julián Presa López.	Idem.	18-6-919	12	6	12
	D. Solutor Gallego Blanco.	Marcador.	1-1-928	13		
	D. Julián Bravo Díez.	Mozo Máquina.				
	D. Saturnino Presa López.	Encuadernador.	2-11-923	17	1	28
CAMINEROS						
1	D. Valentín Aláez Robles.	Capataz.	1-11-909	21	2	13
2	D. Eusebio López Miranda.	Idem.	11-4-914	21	6	19
3	D. Sebastián López Serrano.	Caminero.	11-12-918	22		
4	D. Fulgencio del Valle Rodríguez.	Idem.	1-6-921	19	7	
5	D. León Román Rodríguez.	Idem.	1-3-922	18	10	
6	D. Florentino Valdesogos Rodríguez.	Idem.	14-6-939	1	6	16

Aprobado este Escalañón provisional, en sesión de 10 de Febrero actual, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación, se formulen por los interesados las reclamaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

León, 12 de Febrero de 1941. — El Presidente, Enrique Iglesias. — El Secretario, José Peláez.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 25 de Febrero de 1941.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Anuncio de extravío de los cupones que se indican

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, emisión 16 de Mayo de 1930, vencimiento 1 de Octubre de 1933, serie A números 405.875 al 85, serie B. números 87.731 y 32 serie C. número 88.776 y serie G. número 47.912, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presenten en las Oficinas de esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de Abril de 1913.

León, 22 de Febrero de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Contribución general sobre la renta

Presentación de declaraciones juradas

Por la presente se requiere a cuantos se hallan comprendidos en los preceptos de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, artículos 2.º y 3.º y modificaciones introducidas por la Ley de 16 de Diciembre de 1940, a que en los plazos que a continuación se expresan, presenten las declaraciones reglamentarias para la liquidación del impuesto sobre la Renta.

Plazos

A) Tratándose de personas que a partir de primero de Enero del corriente año se hallen sujetas a la obligación de contribuir, presenta-

rán sus declaraciones en el plazo fijado por la Orden Ministerial de 14 de Febrero de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo) que finaliza en 31 de Marzo de 1941.

B) Los que a partir de 1.º del mes actual hayan adquirido o adquirieran la obligación de contribuir: sesenta días. A partir de la fecha en que se cumpla dicha obligación.

C) Tratándose de empleados del Estado Español, con domicilio en el Extranjero y de los súbditos españoles, que tengan en el extranjero su domicilio o residencia, a que se refieren los apartados B) y C): noventa días.

Son Defraudadores

Cometen defraudación del impuesto los que con acciones u omisiones voluntarias produjesen disminución o pérdida de las cuotas debidas, con arreglo a los preceptos de esta Ley, y en particular:

1.º Los obligados a presentar declaraciones de Utilidades que dejasen de hacerlo voluntariamente.

2.º Los que dejen de consignar en las declaraciones de cantidades o datos inexactos.

3.º Los que dejen de consignar en las declaraciones alguna o algunas de las cantidades que, según la Ley, deben computarse en la renta imponible.

4.º Los que dividan en dos o más declaraciones el importe de la renta.

5.º Los que fingiesen tener contra el contribuyente créditos cuyos intereses hubieren de deducirse en la estimación de la renta imponible.

6.º Los que realicen fingidamente, en nombre propio, el cobro de utilidades o créditos ajenos.

Quedarán esentos del pago de multas e intereses de demora, los contribuyentes que antes del 31 de Marzo próximo declaren a la Administración rentas ocultas durante ejercicios anteriores a efectos de la liquidación de la contribución a que se refiere esta Ley.

Oficinas donde deben presentarse

Las declaraciones podrán presentarse en esta Administración de Rentas públicas o en los Ayuntamientos de la vecindad del declarante, excepto los que se refieren en el apartado C) de la presente circular, que deberán presentarlo en la Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid.

Además de los que antes se enuncian, deben presentar declaraciones todos los contribuyentes que hayan obtenido un rendimiento máximo de cincuenta a setenta mil pesetas, o que sean requeridos a este efecto por la Administración.

Y en general, aquellos que perciban rentas o rendimientos equivalentes a la citada cantidad.

La escala de gravamen de la contribución sobre la Renta, es la siguiente:

Porción de la renta imponible comprendida entre:

	Tipo impositivo
0 y 70.000 pts.	0 %
70.000,01 » 100.000 »	7,50 %
100.000,01 » 250.000 »	18,— %
250.000,01 » 500.000 »	25,— %
500.000,01 » 1.000.000 »	30,— %
El exceso sobre 1.000.000 »	40,— %

Las declaraciones pueden adquirirse en las Depositarias de las Delegaciones de Hacienda, debiendo presentarse por cuadruplicado, y en el momento de la presentación la Oficina entregará sellado, un ejemplar de dichas declaraciones. Estas habrán de ser reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas cada una.

Es voluntaria la adquisición de pólizas del Golegio de Huérfanos del Cuerpo de Hacienda, y quienes las adquirieran, en las citadas Depositarias las adherirán a las declaraciones que presenten.

Espera esta Administración que los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a la presente circular, contribuyendo así a la gestión de la Administración, de evitar perjuicios a los interesados.

León, 19 de Febrero de 1941.—El Administrador, Manuel Osset.

CIRCULAR

Negociado de timbre

Se recuerda por la presente a todos los Juzgados de 1.ª instancia, Oficinas y Centros oficiales que tienen derecho a recibir papel timbrado de oficio para atender a sus necesidades, que deben formular a la mayor brevedad a esta Oficina los presupuestos que determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre, sin cuyo requisito no podrá serles entregado papel alguno y que dicho presupuesto deberá ceñirse, dadas las circunstancias actuales, a la más severa y absoluta restricción.

León, 22 de Febrero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 18 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado auxiliar de la misma en el partido de La Bañeza, con residencia en Moscas del Páramo, Ayuntamiento de Roperuelos, a D. Miguel Quintanilla de Caso, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León 22 de Febrero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

La Sociedad «Fuerzas Motrices del Valle de Luna», solicita de esta Jefatura de Obras Públicas autorización para construir una línea de energía eléctrica a 6.000 V. de tensión desde Carrizo de la Ribera a la Tejera de Villanueva de Carrizo.

La línea partirá en Carrizo de la actual línea de la Sociedad, junto al cruce con la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cruzará al río Orbigo, línea eléctrica del señor Bardón y a aquella carretera en el kilómetro 98,1 terminando en la Tejera citada.

Se solicita la delaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante la Alcaldía de Carrizo, así como en esta Jefatura en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Núm. 72.—26,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Anuncio de provisión de una plaza de Director de la Banda Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de León.

Creada la Banda Municipal de Música de este Excmo. Ayuntamiento, y por acuerdo de su Comisión Gestora, de 18 del corriente, se saca a concurso la provisión de la plaza de Director de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo de presentación de instancias para poder optar a dicha plaza, será de un mes, a contar desde el día siguiente a su publi-

cación en el *Boletín Oficial del Estado* y provincia, pudiéndose presentar éstas en el Excmo. Ayuntamiento o en la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Segunda. A la instancia se unirá la siguiente documentación:

a) Certificación del Registro Civil, a fin de acreditar que el solicitante es mayor de veinticinco años, o, en su caso, legalizada.

b) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años, por lo menos, de antelación.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad alguna infecto-contagiosa.

e) Título o certificado de Título que le acredite como Director de Banda de Música, expedido por la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración.

f) Certificado expedido por la Comisaría de Investigación (donde la hubiere), Guardia Civil o F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativo de adhesión al Nuevo Estado.

g) Todos cuantos acrediten méritos al concursante.

Tercera. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Directores de Bandas de Música de 3 de Abril de 1934, la corresponde a esta plaza la categoría 1.ª, clase 3.ª, con la dotación anual de siete mil pesetas.

Cuarta. Se establecen las circunstancias de preferencia que determina el artículo 241 del Estatuto Municipal, como asimismo el haber obtenido plaza en otras oposiciones en las que fuera exigido el correspondiente título, y la posesión de toda clase de méritos profesionales.

Será de tener en cuenta el apartado a) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939.

Quinta. Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias, la Corporación resolverá el concurso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 20 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Igüeña

Ante esta Alcaldía comparece, en el día de la fecha, Francisco García García, vecino de Tremor, de este Municipio, manifestando que el día 15 del corriente salió del domicilio de la misma, Josefa García García, de 35 años de edad, estatura regular, cara redonda, color trigüeño, ojos castaños, nariz regular, ce-

jas y pelo negros, vestía bata negra floreada, ponía a la cabeza pañuelo negro, calzada de almadreñas, con mantó negro ya usado para cubrirse, y un paraguas. La expresada pasó a Igüeña para arreglar documentos para contraer matrimonio la misma, de donde salió despachada de las catorce a las quince de la tarde, y sin otro indicio o sospecha más que se halle enterrada con la nieve, y por si otra cosa pudiera suceder, se ruega a las Autoridades la busca y captura de la misma, conduciéndola a su domicilio, en repetido Tremor

Igüeña, a 18 de Febrero de 1941.—El Alcalde, F. Alvarez

Ayuntamiento de Izagre

Según me comunica el vecino de esta localidad, D. Mariano Paniagua Paniagua, el día 13 del actual y hora de las ocho de su mañana, fué hallada en la vía pública, una vaca de las señas siguientes: Pelo castaño oscuro, marcada con una cortada oblicua en la paletilla izquierda, como de unos doce a catorce años, pudiendo el que acredite ser su dueño, pasar a recogerla, abonando los gastos de su manutención.

Izagre, 15 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Victoriano Crespo.

Núm. 73.—6,40 ptas.

Administración de justicia

Requisitoria

López Iglesias, José; hijo de José y Purificación, natural de Vigo, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, estado soltero, profesión soldado de Infantería, de 20 años de edad, estatura 1,550 metros, color moreno, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regular, barba poca, su domicilio últimamente en el Regimiento Infantería número 31, de guarnición en León, desertó con traje azul marino, pluma claro y sombrero marrón, procesado por el supuesto delito de estafa, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Artillería D. Pedro Martínez Castro, Juez instructor del Militar número 11, de la Plaza de León, calle del Generalísimo, número 3, bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro de dicho plazo será delarado rebelde.

León, 18 de Febrero de 1941.—El Comandante Juez instructor, Pedro Martínez Castro.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941